



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a la prelación en el pago de facturas, convenios y demás obligaciones junto con el incumplimiento del periodo medio de pago en el primer trimestre de 2025 , usando la metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2.014, de 25 de Julio, emito el siguiente **INFORME** ,

**ANTECEDENTES**

La situación actual de la tesorería municipal no permite afrontar el pago de todas las relaciones de facturas, subvenciones concedidas de manera inmediata.

La remisión del Periodo medio de pago 1 er trimestre 2025 arrojaba los siguientes datos, contenidos en Informe de tesorería PMP 1º Trimestre 2025, sefycu 5396106 de 29/04/2025.

- Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, serian:

- Ratio de las Operaciones pagadas por la Entidad
  - Importe abonado: 1.669.437,36 euros.
  - Ratio días operaciones pagadas: 48,55 días
- Ratio de las Operaciones pendientes de pago por la Entidad.
  - Importe de operaciones pendientes de pago: 2.389.057,02 euros
  - Ratio días operaciones pendiente de pago: 83,95 días

▪ **Ratio de Periodo Medio de Pago de la Entidad.**

Excmo. Ayuntamiento de La **Roda 69,39 días**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de junio de 2025 se aprueba Expediente de **reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2025. Segex 1462321C por importe de 1.278.201,74 euros, correspondiente en su totalidad a facturas de 2024**, de enero a diciembre, y **obligaciones de 2021, 2022 y 2023** (comunidad de propietarios). En fecha 25 de junio se da traslado desde contabilidad de varias relaciones de pago relativas a las facturas de dicho acuerdo.

La póliza de crédito concertada por importe de 800.000 euros , se encuentra dispuesto en 444.755,59 euros , un 56% a mitad de año.

El día 2/07/2025 se recibe en esta Tesorería municipal Orden de pago prioritaria Next Generation y fondos PRTR, Sefycu 5496514, de la Alcaldía, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

*“ Visto lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia*

*DISPONGO*

*UNICO.- Que los pago de las facturas de obras, servicios o suministros de contratos administrativos financiados con cargo a los fondos Next Generation vinculados a los fondos PRTR, se tramiten de urgencia y de despacho prioritario.”*

Son constantes las visitas de concejales que reclaman que se abonen los convenios en los que se formalizan las subvenciones concedidas.

El día de hoy, 7 de julio de 2025 recepcionado en esta Tesorería orden de pago de alcaldía , sefycu 5504925, en los siguientes términos:

*“ Dispongo*

*Único.- se proceda al pago de los convenios suscritos con las entidades benéfico asistenciales y las subvenciones a entidades representativas del interés vecinal con las que el ayuntamiento tiene suscritos convenios de colaboración.”*

**A fecha del presente informe las obligaciones pendientes de pago depositadas en esta Tesorería municipal alcanza la cantidad de 1.443.643 euros.**

**La deuda bancaria en 2025 a fecha del presente asciende a 226.206,45 euros.**

**FUNDAMENTACION JURIDICA**

**PRIMERO.-** Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ya reflejaban la preocupación por los problemas inherentes al incumplimiento en los plazos de pago, afectando a la liquidez de las empresas.

El Estado Español ha traspuesto mediante diversas leyes las directivas europeas, y se han adoptado medidas adicionales para dotar de liquidez a las entidades locales a los efectos de disminuir el plazo de pago en las operaciones comerciales.

En este sentido, **el período medio de pago (en adelante PMP) junto al remanente de tesorería, el ahorro neto, el porcentaje de deuda, el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, se convierte en una de las magnitudes fundamentales en el análisis económico-financiero de una entidad local.**



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

La importancia del indicador PMP deriva de que su cumplimiento se tiene en cuenta para poder acceder a diversas medidas excepcionales al régimen general, entre las cuales destacamos las siguientes:

a) Para que la entidad local se pueda adherir al fondo de impulso económico (mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez), su PMP no debe superar en más de treinta días el plazo máximo durante los dos últimos meses previos a la solicitud.

b) Se permite a las entidades locales destinar su superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles cuando se cumplan determinadas condiciones, una de ellas es que el PMP no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

c) Se obliga a la entidad local que deba elaborar un plan económico financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, a incluir en el mismo, la supresión de las entidades de ámbito inferior al municipio cuando su PMP supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

d) El artículo 7.4 de la LBRL establece que las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

El artículo 198.4 de la **Ley de Contratos del Sector Público** y los artículos 4 y 5 de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**, exigen que el procedimiento de reconocimiento y liquidación de las obligaciones y de ordenación formal y realización material del pago se produzcan en unos plazos máximos, cuyo incumplimiento genera el devengo de intereses de demora, incluso la suspensión o resolución del contrato por causas imputables a la Administración (lo que conlleva las indemnizaciones y consecuencias previstas en los preceptos indicados y la correlativa responsabilidad).

Por otra parte, el principio de sostenibilidad financiera, contenido en el artículo 4 de la LOEPSF, ha sido ampliado por la **Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público**, que pasa a ser definido como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”; entendiéndose que “existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad” y por LO 6/2015, de 12 de junio, que incorpora un nuevo apdo. 3 al artículo 4: “*Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.*”.

Mediante la citada L.O. 9/2013 se crea la obligación de las Administraciones Públicas de hacer público su período medio de pago a proveedores, generándose una herramienta de seguimiento de la deuda comercial, de fácil comprensión, que permite seguir su evolución; así como de incluir en sus planes de tesorería información relativa al



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

pago a proveedores, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores.

Estos plazos de pago se contienen en el Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004 de control de la deuda comercial en el sector público, en la forma siguiente:

- El artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”*

- Por su parte, el artículo 4 de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (redactado por el artículo 33 de la Ley 11/2013), establece:

*“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.*

*Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.*



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERÍA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

*Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.*

*2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.*

*3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.*

*4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.”*

Del análisis de ambos preceptos, puede elaborarse el siguiente proceso de tramitación de las facturas

Momento inicial	Plazo conformidad/reconocimiento	Plazo pago	Total plazo
Fecha de recepción bienes/prestación servicios (aunque ya exista factura registrada)	30 días	30 días	60 días

**SEGUNDO.-** El artículo 13.6 de la LOEPSF establece que *“Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

*Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

*a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”*

La LOEPSF introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la LOEPSF se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el PMP a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. La LOEPSF en su disposición adicional quinta, con relación al plazo de pago a proveedores, establece que las referencias en la LOEPSF al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la citada normativa, que actualmente es de treinta días.

La disposición final segunda determina que, por Orden del Ministerio de Hacienda, se desarrollará la metodología del cálculo del PMP conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.

Así, mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del PMP para el seguimiento del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial. Ahora bien, el citado Real Decreto fue objeto de modificación mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con objeto de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se venía aplicando hasta ahora, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo

La principal novedad de la modificación es el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará de fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

**TERCERO.-** Si bien la entidad local está obligada por la ley de morosidad a elaborar un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago, incluyéndose en los formularios elaborados por el Ministerio el indicador del periodo medio de las operaciones pagadas y del periodo medio de pago de las operaciones pendientes de pago. Por el legislador se ha creído conveniente desarrollar un nuevo indicador en el que se incluyan tanto las operaciones pagadas como las operaciones pendientes de pago.

Así, debemos diferenciar claramente entre el PMP de las operaciones pagadas calculado en base a la ley de morosidad y el PMP relacionado con la LOEPSF, aunque ambos tienen la misma finalidad, el control de los plazos de pago en la deuda comercial.

**CUARTO.- EL incumplimiento reiterado del plazo máximo de pago a proveedores podrá dar lugar a la retención de la Participación en Tributos del Estado.**

Así se ha establecido en el artículo 8 del Real Decreto 635/2014, por el que **cuando el Ministerio de Hacienda detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores** en los términos establecidos en el citado artículo 18.5, lo comunicará a la Corporación Local y podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, mediante Retenciones de la Participación en Tributos del Estado.

El procedimiento para el pago mediante retenciones de la PTE es el siguiente:

1. Una vez detectado por el Ministerio de Hacienda el incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, lo comunicará a la Corporación Local y podrá solicitar información para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella a pagar con cargo a retenciones de la PTE y la parte con cargo a fondos propios.

Se producirá comunicación previa a la Comunidad Autónoma, en el caso de que ésta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación. Esta información será actualizada por el Interventor trimestralmente (antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural).



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

2. Determinado el importe de la deuda comercial que se va a cancelar mediante retenciones de la PTE, la Secretaría general de coordinación autonómica y local comunicará al Interventor de la Corporación Local el importe efectivo objeto de retención.
3. A la vista de esta comunicación, el interventor remitirá al Ministerio de Hacienda:
  - o Una relación de las facturas que conformarán la propuesta de pago, cuya suma alcance como máximo el importe efectivo objeto de retención comunicado, que incluirá, al menos:
    1. El importe y la fecha de cada factura o documento acreditativo de la obligación de pago.
    2. La fecha de inicio del cómputo del periodo de pago.
    3. La identificación del acreedor actual y, en caso de cesión del crédito, del acreedor originario.
    4. El número de cuenta corriente en la que se debe realizar el pago el tipo de deuda.
    5. La partida presupuestaria o cuenta contable en la que la obligación pendiente de pago está registrada.El criterio de prioridad para la selección de facturas pendientes de pago será la ANTIGUEDAD.  
En ningún caso se efectuará el pago de facturas parciales.
  - o Un certificado en el que se acredite que las facturas remitidas se ajustan a las condiciones definidas en el artículo 10.5 del RD 635/2014:
    1. Sean obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.
    2. Que la factura, la factura rectificativa o la solicitud de pago equivalente haya sido presentada en un registro administrativo con posterioridad a 1 de julio de 2014, antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la Corporación Local.
    3. La obligación debe encontrarse aplicada en los presupuestos o estados contables de la entidad, conforme a la normativa presupuestaria y contable que resulte de aplicación.
    4. Que se refieran a operaciones incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.
4. El Ministerio de Hacienda abonará directamente las facturas, siempre y cuando cumplan todos los requisitos anteriormente descritos.
5. La Corporación Local comunicará a los proveedores la relación de obligaciones que vayan a pagarse.

Así, el abono a favor del proveedor conllevará:

- La extinción de la deuda contraída por la Corporación Local con dicho proveedor por el importe satisfecho.
- La Administración General del Estado, que interviene en nombre y por cuenta de la Corporación Local, sólo efectuará la gestión del pago de las obligaciones con cargo al importe retenido, quedando exenta de cualquier responsabilidad al respecto.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

- Antes de la finalización del mes en el que hayan sido retenida la PTE, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local remitirá a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera la información relativa a las facturas cuyo pago vaya a efectuarse con cargo a estos importes, para que proceda a su pago.

**QUINTO.-** El artículo 48. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que hace referencia la orden de pago de alcaldía dispone::

*1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

*2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 50 del presente Real Decreto-ley.*

*3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.”*

Dado que esta Tesorería municipal desconoce todas las obras financiadas con fondos PRTR se ruega que por los responsables de los departamentos se comunique por escrito a esta Tesorería las facturas relativas a dicha obras, a los efectos de poder ejecutar la orden de pago de la Alcaldía.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Tesorería municipal ante la tensión de tesorería existente por la falta de fondos líquidos, considerando que no nos encontramos ante un desfase puntual de la tesorería, sino ante una falta efectiva de liquidez, ante el elevado volumen del expediente de reconocimiento extrajudicial de 2024, ante el incumplimiento del Periodo medio de pago del primer trimestre de 2025, que previsiblemente se extenderá al segundo trimestre de 2025, **ANTE LA ALCALDIA PROONGO LAS SIGUIENTES MEDIDAS A LOS EFECTOS DE RECONDUCCION DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTIPULADOS**

- 1ª Contención del gasto público en este segundo semestre del año
- 2ª Revisión de tarifas de actividades municipales tales como Universidad popular, escuela infantil, ... a los efectos de que no sean deficitarias, y poder sufragar los gastos que generan
- 3ª Prioridad absoluta del pago de: las deuda bancaria, nominas , Seguridad Social e impuestos



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Tesorera del Ayuntamiento de la Roda  
Ma Luisa Gómez Gómez  
07/07/2025



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Tesorería**

Expediente 1447605N

- 4ª Que se proceda al pago con carácter preferente del expediente Reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado en Junta de gobierno de 4 de junio 2025, total 1.278.201,74 euros
- 5ª Que se proceda al pago de gastos subvencionados para hacer posible su justificación en tiempo y forma
- 6ª Que se proceda al pago por riguroso orden de las relaciones de pago de facturas de 2025
- 7ª Que se proceda en ultimo termino al abono de resto de gastos ( asistencias a órganos colegiados, convenios , y demás obligaciones municipales no comerciales

No obstante todo lo anteriormente expuesto antes la ordenes de pago recibidas esta Tesorera procederá por un deber de obediencia debida al abono de las cantidades señaladas eximiéndome de toda responsabilidad derivada de incumplimiento de las obligaciones de pago a proveedores de ejercicios anteriores que afectaran negativamente al cálculo del periodo medio de pago con las consecuencias legales señaladas, y que a su vez podrá generar reclamaciones de intereses de demora conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público

En la Roda el 7 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFXV AAH3 F2UU Z9JZ

**INFORME DE TESORERIA INCUMPLIMIENTO PMP Y PRELACION DE PAGOS - SEFYCU 5505542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10